

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL CURSO 2018/19 LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE DETERMINADOS MÓDULOS PROFESIONALES DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en lo sucesivo LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (en lo sucesivo LOMCE) dispone en su artículo 69.4 que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas para obtener directamente los títulos de formación profesional de acuerdo con las condiciones y características que establezca el Gobierno por vía reglamentaria. Esta previsión legal aparece desarrollada en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en cuyo artículo 36 dispone que las pruebas para la obtención del título de Técnico y de Técnico Superior, serán convocadas, al menos, una vez al año y en la convocatoria se determinarán los módulos profesionales de los ciclos formativos para los que se realizan las pruebas, el período de matriculación, las fechas de realización y los centros públicos en los que se realizarán las pruebas. Asimismo, en el artículo 37 determina los requisitos de edad y las condiciones de acceso para participar en ellas.

La participación en estas pruebas está supeditada al abono de la tasa "T963 tasa por la realización de convocatorias y pruebas de enseñanzas de formación profesional y de educación de personas adultas", de acuerdo a la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que atribuye el artículo 19,1.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar para el curso 2018-2019 las pruebas para la obtención de determinados módulos profesionales de los títulos de Técnico y Técnico Superior de la formación profesional, dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM).



Segundo. Convocatoria.

La relación de los títulos de formación profesional convocados se indica en el Anexo I a la presente resolución. El desglose de módulos profesionales ofertados por título para la realización de estas pruebas y la relación de los centros examinadores adscritos a cada título convocado se encuentran relacionados en el Anexo II.

Tercero. Requisitos de participación.

1. Para ser admitidos en el procedimiento de las pruebas para la obtención de títulos de Técnico de formación profesional (grado medio), los aspirantes deberán reunir, a la finalización del plazo de cumplimentación de solicitudes, los siguientes requisitos:
 - a) Tener cumplidos, por lo menos, dieciocho años de edad o cumplirlos durante el año 2019.
 - b) Estar en posesión, o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido alguno de los siguientes títulos o formaciones:
 - Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (LOMCE/LOE).
 - Título Profesional Básico (ciclo de Formación Profesional Básica).
 - Haber superado las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio o grado superior de Formación Profesional o la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
 - El título de Graduado en Educación Secundaria (LOGSE).
 - El título de Bachiller superior.
 - El título de Técnico (ciclos formativos de grado medio) o el título de Técnico Auxiliar (FP1).
 - Haber superado los módulos obligatorios de un PCPI.
 - Tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente.
 - Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
 - Haber superado un módulo profesional experimental de nivel 2.
 - Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso de comunes del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.
 - Reunir alguno de los requisitos establecidos en el siguiente apartado 2.b), para el acceso a los ciclos formativos de grado superior.
 - Certificado de homologación Ministerial de estudios extranjeros con alguno de los títulos relacionados anteriormente.
2. Para ser admitidos en el procedimiento de las pruebas para la obtención de títulos de Técnico Superior de formación profesional (grado superior), los aspirantes deberán reunir, a la finalización del plazo de cumplimentación de instancias, los siguientes requisitos:
 - a) Tener cumplidos, por lo menos, veinte años de edad o diecinueve años para los que estén en posesión del título de Técnico. La condición de edad se entenderá cumplida durante el año 2019.
 - b) Estar en posesión, o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido alguno de los siguientes títulos o formaciones:
 - Título de Bachiller (LOMCE/LOE).
 - Título de Técnico de formación profesional (ciclo formativo de grado medio).
 - Haber superado las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional relacionada o la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
 - Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
 - Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental
 - Haber superado el curso de orientación universitaria (COU) o el preuniversitario (PREU).



- El título de Bachiller expedido tras cursar el antiguo Bachillerato unificado y polivalente (Ley 14/1970, de 4 de agosto).
- Haber superado un módulo profesional experimental de nivel 3.
- Estar en posesión del título Técnico Superior (ciclo formativo de grado superior) o del título de Técnico Especialista (FP2).
- Estar en posesión de un título universitario.
- Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos.
- Certificado de homologación ministerial de estudios extranjeros con alguno de los títulos relacionados anteriormente.

3. Durante el curso académico 2018-2019, el solicitante no podrá estar matriculado en un mismo módulo profesional en las pruebas convocadas por esta resolución y a la vez, en las que convoquen otras Administraciones educativas para la obtención de títulos de Formación Profesional, ni estar matriculado en dicho módulo en cualquiera de las modalidades o regímenes conducentes a la obtención de estos títulos. El incumplimiento de lo aquí dispuesto comportará la anulación de la solicitud de inscripción y matrícula en la presente convocatoria y de los resultados académicos en ella obtenidos. Esta incompatibilidad no será aplicable al alumnado matriculado en el curso 2018-2019 que, antes de la conclusión del plazo de matriculación en estas pruebas, haya agotado en algún módulo profesional el número máximo de convocatorias permitidas en la normativa vigente. En estos casos podrá matricularse en los módulos profesionales en las pruebas convocadas por esta resolución, si pertenecieran a alguno de los ciclos formativos conducentes a la obtención de los títulos de formación profesional relacionados en el Anexo I.

Cuarto. Solicitudes.

1. La solicitud de inscripción se obtendrá a través del formulario web de Trámites on-line habilitado al efecto, disponible en la siguiente dirección:

<https://apliedu.murciaeduca.es/educacionTOL/convocatorias.ctrl>

2. La solicitud de inscripción deberá realizarse por módulos profesionales de un solo ciclo formativo del total de la oferta existente relacionada en el Anexo II y para un único centro examinador.
3. En el formulario web de inscripción, los aspirantes deberán cumplimentar sus datos personales y académicos, así como, el cuestionario dirigido a las personas participantes en las acciones de "Calidad" del Fondo Social Europeo (Anexo III b). Igualmente, el solicitante facilitará a través de dicho formulario una dirección de correo electrónico para el envío de la información relacionada con el proceso de admisión y matriculación en las pruebas.
4. Finalizada la inserción de datos se generará el documento "SOLICITUD" en formato pdf (modelos Anexo III a –grado medio- y Anexo III b –grado superior-, según corresponda) con un número de identificador (ID) asociado al documento junto con una "hoja de instrucciones" en la que se dispone los datos del procedimiento de inscripción y matriculación. Además, el documento "SOLICITUD" será enviado de forma automática al correo electrónico que se haya proporcionado en la inscripción.
5. Dentro del plazo establecido para la inscripción, si se observa algún error en el documento "SOLICITUD" podrá realizar una nueva inscripción en dicho formulario web anulando la anterior realizada. Para ello deberá introducir el número Identificador (ID) de la primera solicitud realizada que pretende anular en el campo correspondiente del formulario web.
6. En el supuesto de que un mismo aspirante cumplimentara en plazo y forma más de una solicitud de participación, únicamente será válida la última realizada.



Quinto.- Plazos, documentación y procedimiento de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes **será desde las 9:00 horas del 19 de noviembre hasta las 14:00 horas del 4 de diciembre del 2018**. Cuando en el último día de plazo, una incidencia técnica imposibilitara el funcionamiento ordinario de trámites on-line establecido al efecto, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes podrá determinar una ampliación del plazo de inscripción, conforme se establece en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. El aspirante podrá optar por presentar la solicitud de inscripción junto con la documentación relacionada en la misma, mediante uno de los dos siguientes procedimientos:
 - De **FORMA ELECTRÓNICA**: En este caso se deberá **anexar de forma telemática** en el formulario web de inscripción **toda la documentación** que en cada caso se indica mediante ficheros electrónicos en formato pdf a través de la pantalla “documentación” de dicho formulario. De forma visual, el aspirante podrá comprobar en el impreso “SOLICITUD” que cada documento alegado viene acompañado con la expresión literal “se adjunta fichero”. En caso de que los ficheros electrónicos no sean legibles o no se visualicen de manera correcta se requerirá al interesado para que los aporte.
 - De **FORMA PRESENCIAL**: Si opta por esta vía, no deberá anexar ningún fichero electrónico en el formulario web de inscripción. El impreso de “SOLICITUD” debidamente cumplimentado junto con la documentación alegada será presentado preferentemente en el centro examinador correspondiente al título que se inscribe. Igualmente podrá presentar la solicitud en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes o las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano relacionadas en la Orden de 14 de septiembre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia y se establece la localización y horario de apertura de cada una de ellas, y se determina la plataforma de registro en la Administración Regional pudiendo, además, utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las oficinas receptoras deberán remitir la documentación correspondiente al centro examinador correspondiente al título solicitado. Si se optara por presentar la instancia y la documentación ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.
3. La documentación que se ha de presentar junto con la solicitud será la siguiente:
 - 3.1 Acreditación de los requisitos de participación. Todos los aspirantes deberán acreditar que cumplen con los requisitos de participación de esta convocatoria:
 - a) Documento Nacional de Identidad (DNI), NIE, Pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido que acredite suficientemente la identidad y la edad de la persona aspirante.
 - b) Título (o bien del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición) o certificación académica que acrediten los requisitos de acceso establecidos en el resuelve tercero.



- 3.2 Acreditación de los requisitos para la baremación en el proceso de admisión a estas pruebas establecida en el apartado sexto de esta resolución. Aquellos aspirantes que invoquen en la solicitud alguna preferencia para la admisión a las pruebas deberán presentar la siguiente documentación:
- Para formar parte del primer grupo de baremación será suficiente con el documento DNI, siempre y cuando figure que el lugar de domicilio corresponda a un municipio de la Región de Murcia. Asimismo, será válido el volante de inscripción o certificado de empadronamiento expedido en los últimos tres meses en el que conste la residencia en un municipio de la Región de Murcia.
 - Para la ordenación de los aspirantes dentro de cada uno de los grupos del resuelve sexto de esta resolución será necesaria una certificación académica oficial de los módulos profesionales superados del título que se inscribe.
4. En el proceso de inscripción deben tenerse en cuenta las siguientes circunstancias:
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua cooficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.
 - Los aspirantes que, por padecer discapacidad o necesidades educativas especiales, precisen adaptaciones de tiempo y medios, hasta que no formalicen matrícula en las pruebas no podrán solicitar las mismas y, cuando lo hagan, se harán conforme al procedimiento establecido en el apartado decimotercero de esta resolución.
 - La solicitud de participación contendrá una declaración responsable. El aspirante declarará que, bajo su responsabilidad, son ciertos y veraces todos los datos consignados en la solicitud y en los documentos aportados en el procedimiento, que cumple con los requisitos establecidos en esta convocatoria, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de los centros examinadores cuando les sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones a lo largo de todo el procedimiento.
 - Se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente de la CARM consulte de forma electrónica o por otros medios los datos relacionados a continuación que, en su caso, sean necesarios para la resolución de este procedimiento:
 - Datos de Identidad.
 - Datos de residencia.
 - Datos familia numerosa reconocida por la CARM.
 - Datos de discapacidad reconocida por la CARM.
 - Datos de desempleo a una fecha concreta.Salvo que el solicitante para las mencionadas consultas no otorgue dicho consentimiento a través de la solicitud de inscripción o, que no sea posible la consulta por los medios técnicos disponibles o por el ámbito de aplicación, debiendo aportar él mismo la documentación justificativa de tales circunstancias en las distintas fases del procedimiento donde se le requiera.
- e) En todos los casos, cuando de la documentación que debe presentarse se desprenda que no se posee alguno de los requisitos exigidos en el procedimiento, los interesados quedarán excluidos.

Sexto. Preferencias y baremo para la admisión.

- Con el objeto de garantizar la aplicación, evaluación y calificación de las pruebas de acuerdo con la capacidad organizativa de los centros examinadores implicados, por cada uno de los títulos para los que se convocan las pruebas se establece un número máximo de plazas por cada título convocado relacionadas en el Anexo II de esta resolución.



2. En el caso de que el número de solicitudes de inscripción supere el número de plazas establecidas, se baremarán los solicitantes según los siguientes criterios:

- 1º - Solicitantes que tengan fijado el domicilio de residencia en un municipio de la Región de Murcia.
- 2º - Resto de solicitantes.

Para la adjudicación de vacantes, en cada uno de los grupos anteriores los solicitantes se ordenarán de mayor a menor número de módulos profesionales superados del título por el que se inscribe. A efectos de módulo profesional superado se considera el que tenga calificación igual o superior a cinco puntos - 5, 6, 7, 8, 9 o 10 – o haya sido previamente convalidado en el título por la Administración educativa, así como, aquellos que superados en otro ciclo formativo tenga el mismo código y denominación (módulos idénticos) del título en el que se inscribe. Por tanto, no se incluyen para el cómputo de módulos superados aquellos que vayan a ser susceptibles de convalidación.

3. En caso de empate entre varias personas solicitantes, éste se resolverá mediante la ordenación alfabética por apellidos de las solicitudes afectadas, de acuerdo con el resultado del sorteo público y único, previsto para resolver empates en el procedimiento de admisión a los ciclos formativos de formación profesional del curso 2018/2019. Según se recoge en el acta de la sesión celebrada el día 28 de junio de 2018, el resultado de los apellidos para resolver los empates ha sido “Gómez Rubio”, sentido ascendente.

Séptimo. Listado de admitidos y plazo de reclamación.

1. El **día 13 de diciembre 2018**, los centros examinadores, después de analizar la documentación presentada harán pública la relación provisional de personas solicitantes admitidas, no admitidas y excluidas (indicando en este último caso el motivo de la exclusión). Esta publicación se realizará en el tablón de anuncios del centro examinador y, a efectos meramente informativos, en la página web del centro. Con la publicación de estos listados se considerada efectuada la correspondiente notificación a los interesados a los efectos que dispone el artículo 45.1b de la Ley 39/2015.
2. Contra este listado, las personas solicitantes podrán presentar ante la dirección del centro docente la correspondiente reclamación, en el plazo de tres días hábiles desde tal publicación, así como, podrán subsanar los errores en la consignación de sus datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Con el objeto de agilizar las reclamaciones o peticiones de subsanación que se presenten en los registros de las Oficinas Corporativas de Atención al ciudadano de la Región de Murcia y en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado facilitará al centro examinador una copia de la solicitud ya registrada a través del correo electrónico.
3. El **día 11 de enero de 2019**, examinadas y atendidas, en su caso, las reclamaciones y subsanaciones a las que se refiere en el punto anterior, el director hará pública las listas definitivas de personas admitidas, no admitidas y excluidas, exponiéndose estas en el tablón de anuncios del centro docente y, a efectos meramente informativos, en la página web del centro.
4. De manera complementaria, los aspirantes podrán consultar la información del proceso de admisión a estas pruebas a través de “**CONSULTA ESTADO TRÁMITES**” que se encuentra en la dirección web: <http://apliedu.murciaeduca.es/> accediendo mediante su número de identificación y el correspondiente ID de la solicitud, además, el solicitante podrá recibir información relacionada con este procedimiento a través del correo electrónico que haya facilitado en su inscripción. La información relativa a este punto carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.



Octavo. Matrícula.

1. El plazo para formalizar la matrícula será desde el 14 al 21 de enero de 2019, ambos inclusive.
2. Para formalizar la matrícula se deberá realizar la generación del “documento de autoliquidación de la tasa T963” para el hecho imponible que corresponda a su solicitud de inscripción (en función del número de módulos profesionales para los que solicitó inscripción), conforme al procedimiento para su obtención establecido en el resuelve noveno y posterior abono del importe de la tasa generada, salvo exención de la misma.
3. Durante el plazo de matriculación, los solicitantes con generación de tasa bonificada o exenta deberán aportar al centro examinador los documentos justificativos relativos a la reducción del importe de la misma, salvo que sea posible la consulta de datos por el órgano administrativo competente de la CARM.
4. Además, quienes sean menores de veintiocho años de edad deberán abonar el seguro escolar para lo cual recabará de la secretaría del centro examinador la información sobre el importe y la forma de pago de dicho seguro.
5. La falta de pago del importe de la tasa y, en su caso, la consulta denegada o falta de acreditación de la bonificación o exención de la misma, determinará la exclusión del solicitante.

Noveno. Tasas por la matrícula en las pruebas.

1. Las personas solicitantes admitidas que vayan a matricularse en las pruebas deberán abonar la tasa “T963 tasa por la realización de convocatorias y pruebas de enseñanzas de formación profesional y de educación de personas adultas”, a razón de 7,53 € por módulo profesional – pendiente de actualización el importe para el año 2019 –, según lo previsto en la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la CARM.
2. El “documento de autoliquidación de la tasa T963” se podrá obtener de forma personalizada **POR UNA SOLA VEZ** desde el enlace “CONSULTA ESTADO TRÁMITES” que se encuentra en la dirección web: <http://apliedu.murciaeduca.es/>. Asimismo, también se podrá generar la tasa correspondiente y, en su caso, subsanar los defectos advertidos de una tasa ya generada (emisión de segunda y sucesivas tasas), a través de la secretaría del centro examinador.
3. Dicha tasa se reducirá el 50% en los siguientes supuestos, sin carácter acumulable:
 - a. Para quienes acrediten encontrarse en situación de desempleo dentro del plazo de emisión de la tasa.
 - b. Para quienes acrediten ser miembros de familia numerosa de categoría general dentro del plazo de emisión de la tasa (no será válida la solicitud de tramitación de dicho título, ni la aportación del libro de familia).
4. Estarán exentos del abono de la cuota de la tasa quienes acrediten:
 - a. Su condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el momento del devengo de la tasa.
 - b. Ser miembros de familia numerosa de categoría especial (no será válida la solicitud de tramitación de dicho título ni el libro de familia).
 - c. La condición de ser víctimas del terrorismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y concordantes de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la CARM.
 - d. La condición de víctima de la violencia de género.



5. Las dos formas posibles de pago son las siguientes:
- a. Por ingreso en las siguientes entidades colaboradoras según sus correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

Entidades colaboradoras	Códigos transacción	Entidades colaboradoras	Códigos transacción
BSCH	R.E.T.O.	LA CAIXA	RCA (F5)
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANKINTER	A228	CAJA RURAL REGIONAL S. AGUSTÍN	EXP125
BBVA	TRN 1375	CAJAMAR	HACIEN
BANKIA	TX117	RURAL CAJA	EXP124
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS 290		
BANCO SABADELL	IC2300	BANCO POPULAR HIPOTECARIO	ESP 474

- b. Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras siguientes:

Entidades colaboradoras	
BANCO MARE NOSTRUM (INTELVIA)	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
BBVA (BBVA NET)	LA CAIXA (LINEA ABIERTA)
BANCO SABADELL CAM	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE).

Décimo. Convalidaciones.

No podrán ser solicitadas las convalidaciones de módulos profesionales en las pruebas para la obtención de títulos de formación profesional de acuerdo a la Orden ECD/1055/2017, de 26 de octubre, por la que se modifica la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del Sistema Educativo Español y medidas para su aplicación y se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Undécimo. Lista de matriculados y excluidos.

1. El centro examinador publicará el martes **23 de enero 2019**, en el tablón de anuncios y página web, la relación provisional de matriculados y excluidos para la realización de las pruebas, indicando en este último caso el motivo de la exclusión.
2. La relación provisional de matriculados y excluidos, podrá ser objeto de reclamación por los aspirantes en los días 24 y 25 de enero de 2019, ambos inclusive, mediante la presentación de escrito motivado dirigido al Director del centro.
3. El día **4 de febrero de 2019**, el Director ratificará o rectificará la decisión objeto de reclamación y ordenará la publicación, en el tablón de anuncios, de la lista definitiva de matriculados y excluidos.
4. Si después del listado de matrícula definitiva al que se hace referencia en el punto anterior existiesen plazas vacantes y hubiese lista de espera se deberá realizar llamamiento por parte del centro a las personas que integran la lista de espera de forma ordenada, personal y no pública. Para ello, se realizará llamada telefónica al número consignado en la solicitud y, en caso de ausencia, posterior envío de correo electrónico. En caso de no obtener respuesta o no formalizar la matrícula a las 48 horas siguientes de la comunicación se pasará al siguiente candidato. El plazo máximo para matricular a los aspirantes que se incorporen de la lista de espera será el jueves 7 de febrero de 2019.



Duodécimo. Acto de presentación.

1. Cada centro examinador realizará **el sábado 9 de febrero de 2019 un acto de presentación de asistencia obligatoria** para todo el personal matriculado en las pruebas de obtención de títulos de Técnico o Técnico Superior. Este acto tiene carácter personalísimo y, en consecuencia, no se admitirán acreditaciones ni poderes de representación. El personal aspirante que no asista efectivamente a dicho acto decaerá en todos sus derechos y será excluido del procedimiento, salvo en casos de situaciones excepcionales que serán apreciados por la comisión de evaluación. Durante el desarrollo del mismo, la comisión de evaluación identificará al personal aspirante que deberá ir provisto del documento nacional de identidad o documento similar que acredite la identidad y darán las instrucciones que consideren convenientes para un mejor desarrollo de las pruebas, además de aclarar las dudas planteadas.
2. Conforme lo establecido en el punto anterior, se consideran situaciones excepcionales:
 - a. Accidente o enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Se considerarán enfermedades graves las establecidas en el Anexo I del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio.
 - b. Intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario.
 - c. Embarazo de riesgo, parto inminente, nacimiento de hijo prematuro u hospitalización de éste.
 - d. Asignación de destino en las Fuerzas Armadas, que le impida acudir al acto, conforme lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.
 - e. Cualquier otra circunstancia de causa de fuerza mayor alegada por el aspirante y que la comisión de evaluación considere justificada.
3. Finalizado el acto de presentación, el centro examinador, a propuesta de la comisión de evaluación, publicará la lista provisional de excluidos para cada una de las pruebas por inasistencia al acto de presentación en el tablón de anuncios del centro examinador el lunes 11 de febrero de 2019, considerándose efectuada la correspondiente notificación a los interesados a los efectos que dispone el artículo 45.1b de la Ley 39/2015. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho listado, para poder aportar la documentación que acredite alguna de las situaciones excepcionales del apartado anterior. Examinadas y atendidas, en su caso, las alegaciones de situaciones excepcionales por la comisión de evaluación se publicará la lista de excluidos definitiva por inasistencia de la misma forma que el listado provisional.

Decimotercero. Alumnado con discapacidad o necesidades educativas especiales.

1. Las personas con discapacidad o necesidades educativas especiales que deseen participar en estas pruebas gozarán de iguales condiciones para su realización que el resto de aspirantes. Para ello deberán formular la correspondiente petición de adaptación conforme a los plazos y procedimiento que se establece en la Resolución de 12 de mayo de 2017 de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se establece el modelo y procedimiento para la elaboración del informe y propuesta de adaptación de las pruebas libres y de acceso a los ciclos de grado medio y grado superior de formación profesional del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. Los centros examinadores, a la vista del informe del párrafo anterior, adoptarán las medidas necesarias de acuerdo a lo indicado en el mismo.

Decimocuarto. Comisiones de evaluación.

1. En cada centro examinador se constituirá una comisión de evaluación por cada familia profesional. La constitución de más de una comisión de evaluación requerirá la autorización del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.



2. Las comisiones de evaluación estarán compuestas por los siguientes miembros:
 - a. Presidente, que se designará de entre un miembro del equipo directivo del centro examinador o un profesor de Educación Secundaria o un profesor técnico de Formación Profesional de la familia profesional a la que pertenezca el ciclo formativo objeto de prueba o un inspector de educación.
 - b. El número de vocales necesario, pertenecientes a las especialidades del profesorado que corresponda a los módulos profesionales de cada ciclo formativo para el que se haya convocado la prueba. Se nombrarán entre profesores o especialistas con atribución docente, en los módulos profesionales objeto de evaluación, de conformidad con lo establecido en los reales decretos de cada título o en los decretos u órdenes que establezcan el currículo en la Región de Murcia. Actuará como secretario el vocal de menor edad o cualquier otro vocal previo acuerdo por unanimidad del resto de miembros de la comisión.
3. Cada módulo profesional será evaluado preferentemente por el profesor que se encargue de impartirlo en el curso académico de la convocatoria.
4. Corresponde a las comisiones de evaluación:
 - a. Colaborar con el equipo directivo del centro examinador en la organización, gestión y desarrollo de las pruebas.
 - b. Planificar y gestionar el acto de presentación establecido en el apartado duodécimo.
 - c. Realizar una programación de la prueba de cada módulo profesional. Dicha programación deberá concretar, al menos, los siguientes aspectos:
 - Identificación de la programación.
 - Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.
 - Criterios generales de calificación.
 - Características de la prueba e instrumentos necesarios para su desarrollo.
 - d. Elaborar los ejercicios de las pruebas para los diferentes módulos profesionales de los títulos que se convoquen. Los presidentes de las comisiones adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de dichas pruebas.
 - e. Colaborar con el equipo directivo en la elaboración del calendario y horario de realización de las pruebas correspondientes a cada módulo profesional, así como todos aquellos aspectos que el aspirante deba conocer con antelación. En la realización de dicho calendario se tendrá en cuenta que todas las actuaciones previstas en este procedimiento deberán estar finalizadas antes del último día lectivo de la formación profesional para el curso académico 2018-19.
 - f. Colaborar en la orientación e información sobre estas pruebas a los aspirantes.
 - g. Organizar la celebración de las pruebas en los centros docentes que se designen para tal fin, en coordinación con la dirección del mismo y fuera de la jornada lectiva del profesor que evalúe.
 - h. El desarrollo, la evaluación y la calificación de las pruebas, cumplimentando los documentos de evaluación.
 - i. Atender y resolver las incidencias que se pudieran producir en el desarrollo de las pruebas, así como de las posibles reclamaciones a las calificaciones de las mismas que, en primera instancia, los aspirantes puedan plantear.
 - j. Certificar la asistencia de los candidatos a las pruebas a petición de los interesados.
 - k. Adoptar las medidas necesarias de manera que las personas con discapacidad gocen de similares oportunidades que el resto.
 - l. Cualesquiera otras que les sean encomendadas por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial en relación al desarrollo de estas pruebas.
5. Los miembros de las comisiones de evaluación serán nombrados por el Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, a propuesta del Director del centro examinador correspondiente.



6. Se podrán nombrar sustitutos en las comisiones de evaluación cuando alguno de sus miembros se encuentre en una de las situaciones que generan derecho a permiso o licencia retribuida, debidamente justificada. En todo caso, dicha modificación se publicará antes del inicio de la celebración de la prueba. Esta modificación no supondrá alteración de los acuerdos previamente adoptados por la comisión de evaluación.

Decimoquinto. Elaboración, estructura y contenidos de las pruebas.

1. En el marco de lo dispuesto en el artículo 36.3 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, la evaluación se realizará por módulos profesionales y los contenidos de las pruebas se referirán a los currículos CARM de los ciclos formativos cuya información se encuentra a disposición de los ciudadanos en Internet, en la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/educacion> -área temática de formación profesional- y en el portal www.llegarasalto.com.
2. De acuerdo con lo anterior, la comisión de evaluación que se designe elaborará una prueba para cada uno de los módulos profesionales de los ciclos formativos convocados recogidos en el Anexo II para los que existan personas matriculadas. Cuando un mismo centro examinador evalúe módulos profesionales comunes a varios ciclos formativos se procurará organizar una única prueba.
3. Las pruebas, que deberán ser presenciales, incluirán contenidos teóricos y prácticos que permitan evidenciar, a través de los criterios de evaluación de los títulos, que el aspirante ha alcanzado las distintas capacidades terminales, los resultados de aprendizaje o las competencias profesionales correspondientes al módulo profesional. Las pruebas podrán incluir, entre otras, prácticas en talleres, laboratorios, aulas técnicas, etc.
4. La comisión de evaluación podrá estructurar la prueba de cada módulo profesional en varias partes asignándoles una ponderación a cada parte y establecer, en su caso, el carácter eliminatorio en alguna de ellas.
5. Puesto que la calificación atribuida al candidato puede ser objeto de reclamación, deben estar bien definidos los criterios de evaluación y calificación que se han tenido en cuenta al elaborar la prueba y, en especial, los mínimos exigibles para la superación del módulo profesional, de modo que se pueda realizar una valoración objetiva.

Decimosexto. Realización de las pruebas.

1. La comisión de evaluación correspondiente, en coordinación con jefatura de estudios de cada centro, fijará el calendario de exámenes, indicando el día, hora y necesidades de útiles o instrumentos para cada módulo profesional, siendo éste publicado en el tablón de anuncios y, a título informativo en la página web del centro examinador con al menos una semana de antelación al inicio de las pruebas. Preferentemente, el horario de las pruebas será cuando no se produzcan coincidencias con el horario lectivo de los miembros de la comisión de evaluación ni alteraciones en el resto de actividades docentes del centro examinador.
2. Los aspirantes admitidos en las pruebas deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido que acredite suficientemente la identidad y, en su caso, de los útiles e instrumentos publicados por la comisión de evaluación.

Decimoséptimo. Evaluación, calificación y elaboración de actas.

1. La comisión de evaluación valorará los resultados de las pruebas teniendo como referencia los objetivos y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales y los objetivos generales del ciclo formativo.



2. Los miembros de la comisión de evaluación podrán excluir de cualquier parte de la prueba de un determinado módulo profesional a las personas aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento o incumplan las normas de prevención, protección y seguridad, siempre que puedan implicar algún tipo de riesgo para sí mismas, para el resto del grupo o para las instalaciones, durante la realización de las pruebas. En este caso, el profesor responsable calificará esa parte de la prueba con un cero.
3. La calificación de los módulos profesionales, será numérica, entre uno y diez, sin decimales. Se considerarán positivas las iguales o superiores a cinco y negativas las restantes. La publicación de las calificaciones obtenidas se realizará en el tablón de anuncios del centro examinador.
4. Cuando se trate de calificaciones de partes de una misma prueba en las que sea requisito para realizar la parte siguiente haber superado el contenido propuesto en la parte anterior, las personas que no hayan superado la primera parte de la prueba serán calificadas con un cero en la segunda parte. Finalizada esta segunda parte de la prueba, las comisiones de evaluación expondrán las puntuaciones obtenidas en el tablón de anuncios del centro en donde se haya realizado.
5. Si el interesado no se presentara a las pruebas, la calificación del módulo profesional será de uno.
6. Los resultados del proceso de evaluación serán grabados en la aplicación informática Plumier XXI de gestión de centros, de donde se extraerá el acta de evaluación final según el modelo establecido en la normativa vigente de evaluación, que firmarán todos los miembros de la comisión de evaluación.
7. El acta con los resultados del proceso de evaluación se hará pública en los tabloneros de anuncios de los respectivos centros en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la finalización de las pruebas.
8. Las actas de las sesiones de evaluación quedarán archivadas en las secretarías de los centros examinadores donde se hubieran realizado las pruebas.
9. La matrícula de estas pruebas no da derecho a reserva de plaza en la enseñanza para otros cursos académicos por lo que tendrán que participar en el correspondiente proceso de admisión.
10. Las personas que se matriculen en estas pruebas no consumen convocatorias a los efectos establecidos en el artículo 51.4 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

Decimotavo. Reclamación contra las calificaciones.

1. Contra la calificación obtenida en cada uno de los módulos podrá presentarse reclamación dirigida al presidente de la comisión de evaluación en la secretaría del centro docente en que se hayan celebrado las pruebas, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones.
2. La comisión de evaluación resolverá las reclamaciones presentadas en el plazo de tres días hábiles, para lo que se reunirá en sesión extraordinaria de la que levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros de la comisión.
3. La resolución de la comisión deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación que se hubieran establecido para cada uno de los módulos, y hará constar si ratifica o modifica la calificación otorgada.
4. El presidente de la comisión de evaluación notificará por escrito a la persona reclamante la resolución adoptada en el plazo máximo de dos días hábiles.
5. En caso de desacuerdo con la decisión adoptada por la comisión de evaluación, el interesado podrá solicitar por escrito al Director del centro examinador que eleve la reclamación a la Dirección General competente en materia de ordenación académica de la formación profesional. En este supuesto, el procedimiento se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 1 de junio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento que garantiza la objetividad en la evaluación de los alumnos de Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior.



Decimonoveno. Certificación.

1. Los módulos superados mediante las pruebas convocadas en la presente resolución se considerarán superados a todos los efectos para sucesivas convocatorias de pruebas de obtención directa de títulos de formación profesional o para cursar las enseñanzas de formación profesional en cualquier régimen de escolarización, sin perjuicio de lo establecido a efectos de promoción o permanencia en el régimen correspondiente.
2. Para acreditar los módulos profesionales superados a través de las pruebas convocadas en esta resolución, los alumnos podrán solicitar a la secretaría del centro examinador la emisión de un certificado académico oficial, según modelo establecido para acreditación académica del alumnado de formación profesional del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vigésimo. Custodia de la documentación.

1. Los ejercicios escritos realizados por los aspirantes quedarán archivados en las Secretarías de los mismos centros docentes durante los tres meses siguientes a contar desde la finalización del plazo de reclamación. En el caso de que se presentasen reclamaciones, dichos documentos deberán archivar hasta que finalice el procedimiento administrativo o judicial correspondiente.
2. El centro en el que se realicen las pruebas archivará y custodiará tanto la documentación entregada por los solicitantes como la que se derive del desarrollo de dichas pruebas.

Vigésimo primera. Devolución de tasas

1. Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, cuando se dé alguna de las siguientes causas:
 - a. Haber renunciado de forma expresa a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de matriculación.
 - b. Cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.
 - c. Existencia de duplicidad de pago o, en su caso, un exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponde.
2. En todos los casos la solicitud de devolución de tasas se realizará conforme al modelo Anexo IV que figura en la presente resolución y, se presentará preferentemente en el centro examinador correspondiente acompañado obligatoriamente de la siguiente documentación:
 - Solicitud de inscripción.
 - Justificación del ingreso de la tasa. Se adjuntarán los documentos que acrediten el derecho a la devolución, así como cuantos elementos de prueba considere oportunos a tal efecto.
 - Certificado del Código IBAN (Número internacional de Identificación) de la cuenta en el que desea recibir el ingreso. El titular de la cuenta deberá coincidir con el titular del derecho a la devolución.
3. Los centros examinadores, una vez comprobada la inclusión de la documentación relacionada en el apartado anterior, remitirán los expedientes de devolución de tasas, para continuar con su tramitación, a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.



Disposición adicional primera. Normativa aplicable a la ordenación académica.

Todos los aspectos relativos a la ordenación académica y a la evaluación sobre los ciclos formativos de formación profesional que guarden relación con esta convocatoria y no se encuentren recogidos en esta resolución se regirán por las normas que, con carácter general, regulan las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en el ámbito de la CARM.

Disposición adicional segunda. Número mínimo de alumnos para constituir la comisión de evaluación.

1. Cuando el número de matrículas realizadas en las pruebas para la obtención de alguno de los títulos convocados en el Anexo I sea inferior a diez, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial podrá determinar que no se constituya para ese ciclo formativo la comisión de evaluación correspondiente a la que hace referencia el apartado decimocuarto.
2. En estas circunstancias, será el profesorado responsable de la impartición de los módulos profesionales en el centro examinador quien asumirá el diseño y evaluación de las pruebas que se establecen en esta resolución.

Disposición adicional tercera. Compensación a los miembros de las comisiones de evaluación y otro personal que participe en el proceso.

1. Quienes participen en la organización y desarrollo de estas pruebas como miembros de las comisiones de evaluación podrán percibir las correspondientes indemnizaciones por las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido del Decreto 24/1997, de 25 de abril sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 7/2001, de 26 de enero.
2. El personal funcionario al servicio de la Administración Pública Regional que participe en este proceso podrá compensar el exceso de horas sobre la jornada ordinaria.
3. Para la justificación documental relativa a las indemnizaciones sobre asistencias de los miembros de las comisiones de evaluación se utilizará la aplicación corporativa **Portafirmas** de la Administración Regional que es la que debe ser utilizada en aquellos actos y trámites que sean objeto de firma electrónica conforme a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, la Ley 5/2012, de 29 de junio y el Decreto 302/2011, de 25 de noviembre.

Disposición adicional cuarta. Acreditación de condiciones psicofísicas

Con arreglo a lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, para las enseñanzas de formación profesional conducentes a títulos que por su perfil profesional requieran determinadas condiciones psicofísicas ligadas a situaciones de seguridad o salud, las personas matriculadas en estas pruebas presentarán la documentación justificativa necesaria o realizarán determinadas pruebas, cuando así se indique en la norma que regule el correspondiente título, con carácter previo al desarrollo de la prueba. Cuando se trate de personas con discapacidad, estos requisitos adicionales deberán respetar la legislación en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día de su publicación.

**EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

Sergio López Barrancos

(Firmada electrónicamente en Murcia)





Anexo I

TÍTULOS DE TÉCNICO Y DE TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LOS QUE SE CONVOCAN PRUEBAS PARA SU OBTENCIÓN EN EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019.

✓ **Regulados al amparo de la LOGSE:**

Grado Medio.

- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

✓ **Regulados al amparo de la LOE:**

Grado Medio.

- Técnico en Servicios en Restauración.
- Técnico en Instalaciones de Producción de Calor.
- Técnico en Emergencias Sanitarias.
- Técnico en Farmacia y Parafarmacia.

Grado Superior.

- Técnico Superior en Administración y Finanzas.
- Técnico Superior en Educación Infantil.
- Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico.
- Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear.





Anexo II MÓDULOS PROFESIONALES OFERTADOS Y CENTRO EXAMINADOR

TÍTULOS DERIVADOS DE LA LEY DE ORDENACIÓN GENERAL DEL SISTEMA EDUCATIVO DE 1990 (LOGSE)

GRADO MEDIO

Título: Técnico en CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

Familia Profesional: SANIDAD

Centro examinador:

IES MIGUEL DE CERVANTES. Avda. Miguel de Cervantes, 3, 30009 Murcia. 30006197@murciaeduca.es

Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería			
Título: RD 546/1995 B.O.E. 05/06/1995		Currículo: R.D. 558/1995 B.O.E 06/06/1995	Grado Medio Nº plazas de inscripción por título:150
Curso	Código	Módulos Profesionales	
1º	1SEL	Formación y orientación laboral	
	1SEH	Higiene del medio hospitalario y limpieza de material	
	1SED	Operaciones administrativas y documentación sanitaria	
	1SEP	Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente	
	1SER	Relaciones en el equipo de trabajo	
	1SET	Técnicas básicas de enfermería	
	1SEO	Técnicas de ayuda odontológica/estomatológica	

TÍTULOS DERIVADOS DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006 DE 3 DE MAYO DE EDUCACIÓN (LOE)

Título: Técnico en SERVICIOS EN RESTAURACIÓN

Familia Profesional: HOSTELERÍA Y TURISMO

Centro examinador:

CIFP DE HOSTELERÍA Y TURISMO. C/ Ingeniero de la Cierva, 24, 30203Cartagena. 30019842@murciaeduca.es

Título de Técnico en Servicios en Restauración			
Título: RD 1690/2007 B.O.E. 18/01/2008		Currículo: ORDEN 9 de diciembre 2010 B.O.R.M 24/12/2010	Grado Medio Nº plazas de inscripción por título: 100
Curso	Código	Módulos Profesionales	
1º	0031	Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos	
	0045	Ofertas gastronómicas	
	0150	Operaciones básicas en bar-cafetería	
	0151	Operaciones básicas en restaurante	
	0155	Técnicas de comunicación en restauración	
	0156	Inglés	
	0157	Formación y orientación laboral	
2º	0152	Servicios en bar-cafetería	
	0153	Servicios en restaurante y eventos especiales	
	0154	El vino y su servicio	
	0158	Empresa e iniciativa emprendedora	
	M010	Francés técnico para servicios en restauración	





TÍTULOS DERIVADOS DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006 DE 3 DE MAYO DE EDUCACIÓN (LOE)

-----GRADO MEDIO-----

Título: Técnico en INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE CALOR

Familia Profesional: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO

Centro examinador:

IES D. PEDRO GARCÍA AGUILERA. Carretera Campo de San Juan, 53, 30440 Moratalla, Murcia. 30008856@murciaeduca.es

Título de Técnico en Instalaciones de Producción de Calor			
Título: RD 1792/2010 B.O.E. 02/02/2011		Currículo: Orden de 12 de marzo de 2013 B.O.R.M. 01/04/2013	Grado Medio
			Nº plazas de inscripción por título: 100
Curso	Código	Módulos Profesionales	
1º	0036	Máquinas y equipos térmicos	
	0037	Técnicas de montaje de instalaciones	
	0038	Instalaciones eléctricas y automatismos	
	0394	Formación y orientación laboral	
	0395	Empresa e iniciativa emprendedora	
			Inglés técnico para Instalaciones de frío y calor
2º	0266	Configuración de instalaciones caloríficas	
	0302	Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas	
	0310	Montaje y mantenimiento de instalaciones de agua	
	0392	Montaje y mantenimiento de instalaciones de energía solar	

Título: Técnico en EMERGENCIAS SANITARIAS

Familia Profesional: SANIDAD

Centro examinador:

CIFP DE LORCA. C/ Antonio Pelegrín Medina, 2, 30800 Lorca. 30019684@murciaeduca.es

Título de Técnico en Emergencias Sanitarias			
Título: RD 1397/2007 B.O.E. 24/11/2007		Currículo: Orden de 23 noviembre de 2010 B.O.R.M. 03/12/2010	Grado Medio
			Nº plazas de inscripción por título: 100
Curso	Código	Módulos Profesionales	
1º	0052	Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo	
	0054	Dotación sanitaria	
	0055	Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia	
	0057	Evacuación y traslado de pacientes	
	0058	Apoyo psicológico en situaciones de emergencia	
	0061	Anatomofisiología y patología básicas	
	0062	Formación y orientación laboral	
	M018	Inglés técnico para emergencias sanitarias	
2º	0053	Logística sanitaria en emergencias	
	0056	Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia	
	0059	Planes de emergencia y dispositivos de riesgos previsibles	
	0060	Teleemergencias	
	0063	Empresa e iniciativa emprendedora	





TÍTULOS DERIVADOS DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006 DE 3 DE MAYO DE EDUCACIÓN (LOE)

-----GRADO MEDIO-----

Título: Técnico en FARMACIA Y PARAFARMACIA

Familia Profesional: SANIDAD

Centro examinador:

IES RAMÓN Y CAJAL. C/ Senda Estrecha, 13, 30011 Murcia. 30008558@murciaeduca.es

Título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia			
Título: RD 1397/2007 B.O.E. 24/11/2007		Currículo: Orden de 23 noviembre de 2010 B.O.R.M. 03/12/2010	Grado Medio Nº plazas de inscripción por título:100
Curso	Código	Módulos Profesionales	
1º	0061	Anatomofisiología y patología básicas	
	0099	Disposición y venta de productos	
	0100	Oficina de farmacia	
	0102	Dispensación de productos parafarmacéuticos	
	0103	Operaciones básicas de laboratorio	
	0106	Formación y orientación laboral	
	M019	Inglés técnico para farmacia y parafarmacia	
2º	0020	Primeros auxilios	
	0101	Dispensación de productos farmacéuticos	
	0104	Formulación magistral	
	0105	Promoción de la salud	
	0107	Empresa e iniciativa emprendedora	

-----GRADO SUPERIOR-----

Título: Técnico Superior en ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Familia Profesional: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

Centro examinador:

CIFP CARLOS III. C/ Carlos III, 3, 30201Cartagena. 30019702@murciaeduca.es

Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas			
Título: RD 1584/2011 B.O.E. 15/12/2011		Currículo: Orden de 20 diciembre de 2013 B.O.R.M. 20/02/2014	Grado Superior Nº plazas de inscripción por título:100
Curso	Código	Módulos Profesionales	
1º	0179	Inglés	
	0647	Gestión de la documentación jurídica y empresarial	
	0648	Recursos humanos y responsabilidad social corporativa	
	0649	Ofimática y proceso de la información	
	0650	Proceso integral de la actividad comercial	
	0651	Comunicación y atención al cliente	
	0658	Formación y orientación laboral	
2º	0652	Gestión de recursos humanos	
	0653	Gestión financiera	
	0654	Contabilidad y fiscalidad	
	0655	Gestión logística y comercial	
	0656	Simulación empresarial	
	M043	Inglés técnico para administración, finanzas y asistencia a la dirección	





TÍTULOS DERIVADOS DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006 DE 3 DE MAYO DE EDUCACIÓN (LOE)

-----GRADO SUPERIOR-----

Título: Técnico Superior en EDUCACIÓN INFANTIL

Familia Profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

Centro examinador:

IES JUAN CARLOS I. C/Reina Doña Sofía, 1, 30007, Murcia. 30011879@murciaeduca.es

Título de Técnico Superior en Educación Infantil			
Título: RD 1394/2007 B.O.E. 24/11/2007		Currículo: Orden de 27 octubre de 2010 B.O.R.M. 03/11/2010	Grado Superior Nº plazas de inscripción por título:100
Curso	Código	Módulos Profesionales	
1º	0011	Didáctica de la educación infantil	
	0012	Autonomía personal y salud infantil	
	0014	Expresión y comunicación	
	0015	Desarrollo cognitivo y motor	
	0020	Primeros auxilios	
	0021	Formación y orientación laboral	
	M038	Inglés técnico para educación infantil	
2º	0013	El juego infantil y su metodología	
	0016	Desarrollo socioafectivo	
	0017	Habilidades sociales	
	0018	Intervención con familias y atención a menores en riesgo social	
	0022	Empresa e iniciativa emprendedora	

Título: Técnico Superior en LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO

Familia Profesional: SANIDAD

Centro examinador:

IES MIGUEL DE CERVANTES. Avda. Miguel de Cervantes, 3. 30009 Murcia. 30006197@murciaeduca.es

Título de Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico			
Título: RD 771/2014 B.O.E. 04/10/2014		Currículo: Orden de 31 de octubre de 2016 B.O.R.M. 15/11/2016	Grado Superior Nº plazas de inscripción por título:100
Curso	Código	Módulos Profesionales	
1º	1367	Gestión de muestras biológicas.	
	1368	Técnicas generales de laboratorio.	
	1369	Biología molecular y citogenética.	
	1370	Fisiopatología general.	
	1376	Formación y orientación laboral.	
	1377	Empresa e iniciativa emprendedora	
	M100	Inglés técnico para laboratorio clínico y anatomía patológica	
2º	1371	Análisis bioquímico.	
	1372	Técnicas de inmunodiagnóstico.	
	1373	Microbiología clínica.	
	1374	Técnicas de análisis hematológico.	





TÍTULOS DERIVADOS DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006 DE 3 DE MAYO DE EDUCACIÓN (LOE)

-----GRADO SUPERIOR-----

Título: Técnico Superior en IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR

Familia Profesional: SANIDAD

Centro examinador:

IES INGENIERO DE LA CIERVA. C/ La Iglesia, S/N, 3012 Patiño (Murcia). 30010978@murciaeduca.es

Título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico			
Título: RD 770/2014 B.O.E. 4/10/2014		Currículo: Orden de 21 de junio de 2017 B.O.R.M. 5/07/2017	Grado Superior
			Nº plazas de inscripción por título: 100
Curso	Código	Módulos Profesionales	
1º	1345	Atención al paciente	
	1346	Fundamentos físicos y equipos	
	1347	Anatomía por la imagen	
	1348	Protección radiológica	
	1356	Formación y orientación laboral	
	1357	Empresa e iniciativa emprendedora	
	M102	Inglés técnico para imagen para el diagnóstico y radioterapia	
2º	1349	Técnicas de radiología simple	
	1350	Técnicas de radiología especial	
	1351	Técnicas de tomografía computarizada y ecografía	
	1352	Técnicas de imagen por resonancia magnética	
	1353	Técnicas de imagen en medicina nuclear	
	1354	Técnicas de radiofarmacia	





Anexo III a.
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PRUEBAS DE OBTENCIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES DE TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (CURSO ACADÉMICO 2018/19)

1.- DATOS PERSONALES:						
Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:		
D.N.I./N.I.E./Pasaporte N°:			Fecha Nacimiento:		Sexo:	
Domicilio:						
Número:	Piso:	Puerta:	Portal:	Escalera:	Código Postal:	
Provincia:		Municipio:		Localidad:		
Telf. fijo:		Telf. móvil:		Email:		Comunicación por:

DECLARA: Que reúne los requisitos y no se encuentra inmerso en ninguna incompatibilidad de la normativa para presentarse a las pruebas para la obtención del título de:

TÉCNICO (Grado Medio) (Señale con una cruz el título que corresponda) **TÉCNICO SUPERIOR** (Grado Superior)

Requisitos de edad para el Título de Técnico	Requisitos de edad para el Título de Técnico Superior
<input type="checkbox"/> Tener, al menos, 18 años de edad en el año 2019.	<input type="checkbox"/> Tener, al menos, 20 años de edad en el año 2019 o 19 años si se tiene un título de Técnico.
Requisito académico de acceso para el Título de Técnico (Señale con una cruz el que corresponda)	Requisito académico de acceso para el Título de Técnico Superior (Señale con una cruz el que corresponda/n)
<input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (LOMCE/LOE) o Graduado en Educación Secundaria (LOGSE). <input type="checkbox"/> Título Profesional Básico (ciclo de Formación Profesional Básica). <input type="checkbox"/> Prueba de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio o de grado superior. <input type="checkbox"/> Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. <input type="checkbox"/> Título de Bachiller superior. <input type="checkbox"/> Título de Técnico (ciclos formativos de grado medio) <input type="checkbox"/> Título de Técnico Auxiliar (FP1). <input type="checkbox"/> Haber superado los módulos obligatorios de un PCP. <input type="checkbox"/> Tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente (BUP). <input type="checkbox"/> Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias. <input type="checkbox"/> Haber superado un módulo profesional experimental de nivel 2. <input type="checkbox"/> Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso de comunes del plan 1963 o el segundo de comunes experimental. <input type="checkbox"/> Otros:	<input type="checkbox"/> Título de Bachiller (LOMCE, LOGSE). <input type="checkbox"/> Título de Técnico en formación profesional (ciclo formativo de grado medio). <input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior. <input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. <input type="checkbox"/> Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 14 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. <input type="checkbox"/> Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental. <input type="checkbox"/> Haber superado el curso de orientación universitaria (COU) o el curso de primer curso de grado universitario (PREU). <input type="checkbox"/> El título de Bachiller expedido tras cursar el antiguo Bachillerato unificado y polivalente (Ley 14/1970, de 4 de agosto). <input type="checkbox"/> Haber superado un módulo profesional experimental de nivel 3. <input type="checkbox"/> Estar en posesión del título Técnico Superior (ciclo formativo de grado superior) o del título de Técnico Especialista (FP2). <input type="checkbox"/> Estar en posesión de un título universitario. <input type="checkbox"/> Otros: <input type="checkbox"/> Título de Técnico, por tener 19 años de edad o cumplirlos durante el año 2019.
Criterios de admisión del alumnado	
<input type="checkbox"/> Tener fijado el domicilio de residencia en un municipio de la Región de Murcia. (Marque con una cruz, si procede)	
Número de módulos superados con anterioridad en el ciclo formativo. (Escriba en la casilla de la izquierda el número de módulos superados)	

SOLICITA: Ser admitido en las pruebas para la obtención de los siguientes módulos profesionales:
(Escriba el código y la denominación de cada uno de los módulos profesionales para inscripción)

CENTRO EXAMINADOR:			
CICLO FORMATIVO:			
Código	Denominación del módulo profesional	Código	Denominación del módulo profesional

DOCUMENTACIÓN

- Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI), número de identificación de extranjero (NIE) o pasaporte.
- Fotocopia del título o certificación académica del requisito académico de acceso con el que participa.
- Fotocopia de certificación académica oficial de módulos superados
- Consulta de datos: Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento/expediente/solicitud: [Identidad, Familia Numerosa CARM, Consulta de datos de residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia, Discapacidad CARM, Consulta demandante de empleo a fecha concreta] En caso que NO otorgue el consentimiento para la consulta, indique cuales:

..... a de de 20...

Firma del solicitante

R. DIRECTOR DEL CENTRO EXAMINADOR

(Indique la denominación del Instituto de Educación Secundaria / Centro Integrado de Formación Profesional en el que presenta la solicitud de inscripción)





Anexo III b.

**CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL COFINANCIADOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO
FORMULARIO INDICADOR DE REALIZACIÓN A CUMPLIMENTAR POR LOS PARTICIPANTES**

Las respuestas estarán referidas a la fecha de inscripción del alumno. (Debe completar todos los apartados)

Centro examinador		Curso Académico	
Ciclo Formativo		Fecha matrícula	

Datos del participante

DNI, NIE		Apellidos y Nombre	
Fecha de nacimiento		País de Nacimiento	
Teléfono		Email	
		Hombre	<input type="checkbox"/>
		Mujer	<input type="checkbox"/>
Dirección domicilio		Municipio (localidad)	

Nivel de estudios alcanzado (marque sólo la casilla del más alto nivel educativo completado)

Sin estudios finalizados	Desde Educación Primaria hasta 3º de la ESO
Desde Graduado en ESO o Titulado en FPB hasta Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Medio de FP o equivalentes	Ciclo Formativo de Grado Superior FP o equivalentes, Estudios Universitarios de Grado, Master o equivalentes o Doctorado

Situación laboral del participante (Marque con una "X" la situación laboral en la que se encuentra):

Persona inactiva, no está trabajando ni disponible para trabajar (personas que ocupan de su hogar sin ejercer ninguna actividad económica, estudiantes, personas jubiladas o incapacitadas para trabajar)	
Persona inactiva, realizando algún tipo de formación.	
Persona empleada, incluida por cuenta propia.	
Persona menor de 25 años, en situación de desempleo durante menos de 6 meses.	
Persona menor de 25 años, en situación de desempleo durante más de 6 meses.	
Persona mayor de 25 años, en situación de desempleo durante menos de 12 meses.	
Persona mayor de 25 años, en situación de desempleo durante más de 12 meses.	

Otros datos respecto al hogar (Por favor, marque la respuesta con una "X"):

Indique si se encuentra o no en alguna de las siguientes situaciones de vulnerabilidad con respecto a la vivienda: Carece de vivienda y vive en la calle, en un centro de acogida o albergue, en una vivienda sin las condiciones elementales de habitabilidad, salubridad (infravivienda) o en una vivienda con desahucio acreditativo.	Sí	No
--	----	----

Origen (La siguiente pregunta se refiere a datos sensibles y su respuesta es voluntaria. Si no quiere contestar, por favor deje constancia de esta decisión marcando con una "X" la casilla: "Me reservo a contestar")

¿Es de origen migrante o pertenece a una minoría étnica (incluida la población gitana)?	Sí	No	Me reservo a contestar
---	----	----	------------------------

Discapacidad (La siguiente pregunta se refiere a datos sensibles y su respuesta es voluntaria. Si no quiere contestar, por favor deje constancia de esta decisión marcando con una "X" la casilla: "Me reservo a contestar")

¿Posee algún tipo de discapacidad reconocida y acreditada?	Sí	No	Me reservo a contestar
--	----	----	------------------------

_____ de _____ de 20...

Firma del participante _____

La información personal que va Ud. a proporcionar en esta solicitud se integrará en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. Los datos serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999). El responsable de este fichero es: Consejería de Educación, Juventud y Deportes, sito en la Avda. de La Fama nº 15, 30006-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Asimismo, mediante la presentación de esta solicitud de participación, el licitante acepta las condiciones establecidas en la convocatoria.



Solo cumplimentación telemática
Trámites on-line <http://aplicdu.murciaeduca.es>



Anexo IV

MODELO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TASAS

Pruebas para la obtención de títulos de Técnico y Técnico superior de Formación Profesional
Convocatoria curso académico 2018 /2019

D.N.I./N.I.E./Pasaporte Nº:	Apellidos	Nombre
Dirección completa		CP
		Municipio (Provincia)
Correo electrónico		Teléfono

EXPONE: En relación con el procedimiento de las pruebas para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional convocado por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para el curso académico 2018/2019 (señale la opción que corresponda):

- Que ha renunciado, de forma expresa, dentro del plazo de matriculación a tomar parte en el procedimiento.
- Que ha sido excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.
- Que se ha producido duplicidad en el pago de la tasa correspondiente.
- Que la cantidad pagada ha sido superior a la que realmente corresponde.

SOLICITA: La devolución de la tasa abonada, a cuyo efecto se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE.
- Certificación de la entidad bancaria de mi titularidad de una cuenta corriente a mi nombre con indicación del código IBAN (como titular de la cuenta debe aparecer el solicitante con derecho a la devolución).
- Fotocopia de la solicitud de inscripción acompañada del justificante del abono de la tasa. Se adjuntarán los documentos que acrediten el derecho a la devolución, así como cuantos elementos de prueba considere oportunos a tal efecto.

En a de de 20..

Firma del interesado/a.

DESTINATARIO

SR. DIRECTOR DEL CENTRO EXAMINADOR

15/11/2018 14:35:12

Firmante: LOPEZ BARRANCOS, SERGIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1799c243-ma04-721-822474538720



virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, La Consejería de Educación, Juventud y Deportes informa de que los datos recogidos se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los datos sean exactos y que se utilicen para el fin con que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia pueden dirigirse a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.